

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	974
Comitente	Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín - Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Javier Gonzalo Cañón Olaya
Demandado	Andrés Ángel Vásquez
Radicado	05001-31-03-007-2004-00431-00
Radicado Interno	05679 40 89 001 2021 00165 00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín comunicada por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-6268 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, propiedad del señor Andrés Ángel Vásquez.

Con tal fin, se le concederá la facultad de posesionar al secuestro, en caso de que el nombrado por el Despacho comitente no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín comunicada por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que a fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-6268 de

la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, de propiedad del señor Andrés Ángel Vásquez.

TERCERO Comunicar al secuestre designado por el juzgado comitente Bienes & Abogados S.A.S, quien se localiza en Calle 52N°49-71, Oficina 512 de Medellín, teléfono 4797934 o en la Calle29C N° 33-06, Apto 1202 de Medellín 353 85 95, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com. conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Conceder la facultad de posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho comitente no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 129 fijado el día 04 del mes de octubre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0639cfdb9436f446beae08b93ac5341f5eed3449f5336bfea3ccb75ac9eb8c**

Documento generado en 03/10/2022 04:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>